

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-9702 *Aprobación, exposición pública de los padrones de diversos Tributos de Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
BAREYO	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2022
CAMPOO DE YUSO	AGUA	3º TRIMESTRE 2022
CARTES	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2022
LAMASON	TASA AGUA y BASURA	3º TRIMESTRE 2022
MIENGO	TASA BASURA	3º TRIMESTRE 2022
RIONANSA	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2022
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2022
TUDANCA	AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2022
VALLE DE VILLAVERDE	TASA AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	3º TRIMESTRE 2022

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2022 al 17 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 9 de enero en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 241

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 13 de diciembre de 2022.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (El jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017.
Luis Crespo Picot.

2022/9702